

COMITÉ DE INFORMACIÓN

ACI-010/16

ACUERDO.

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de mayo de 2016, la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional recibió la solicitud de acceso a la información que a continuación se detalla:

Número: 06370000012016

Modalidad de entrega: INFOMEX

**“Escaneo de los contratos celebrados entre la CONDUSEF y María Guadalupe Zarur, como asesora jurídica del Presidente de dicha Comisión. escaneo de los trabajos realizados como soporte de la prestación y cumplimiento de esos contratos..” (sic)**

2. Con fecha 30 de mayo del 2016, por medio del memorándum electrónico con folio DGEV/E189/16 del sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, la Unidad de Enlace solicitó a la Dirección General de Servicios Legales la información requerida mediante el número de solicitud 0637000012016, con el fin de proporcionarla al solicitante, en cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. En respuesta al memorándum electrónico DGEV/E189/16 de fecha 30 de mayo, la Dirección General de Servicios Legales con fecha 07 de junio del presente, informó lo siguiente:

*“Al respecto, y de conformidad con las facultades conferidas a esta Dirección General en el artículo 19, fracción XVI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional, adjunto al presente le envío la versión pública del contrato No. CONDUSEF/007/2013 que obra en esta Unidad Administrativa, asimismo, y considerando lo establecido en los artículos 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se hace de su conocimiento que diversa información correspondiente a la C. María Guadalupe Rivera Zarur, prevista en el contrato de referencia celebrado en el ejercicio fiscal 2013, se consideró que contiene información confidencial consistente en datos personales.*

*Por lo anterior, le comento que la información considerada como confidencial se describe a continuación:*

➤ **CONTRATO:**

- Domicilio
- CURP
- RFC
- No. De cuenta
- Clabe interbancaria

ACI-010/16

*En este contexto, con fundamento en el artículo 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito de no tener inconveniente, se someta a consideración del Comité de Información, la resolución correspondiente a la clasificación como información confidencial de los datos personales señalados...."*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Unidad de Enlace requirió la información a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** Que el Comité de Información de la CONDUSEF es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección General de Servicios Legales, adscrita a la Vicepresidencia Jurídica de esta Comisión Nacional, informó que el contrato que será entregado en cumplimiento a la solicitud de acceso a la información, contiene partes clasificadas como confidencial por tratarse de datos personales y será proporcionado en versión pública.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para atender la solicitud de mérito, la Dirección General de Servicios Legales solicitó al Comité de Información, clasificar los datos personales contenidos en 1 contrato requerido en la solicitud de mérito, siendo un total de 4 fojas, mismo que será entregado en versión pública, es así, toda vez que dicho contrato contiene información confidencial, en términos de las disposiciones legales mencionadas anteriormente, testando los siguientes datos:

- Domicilio
- CURP
- RFC
- No. De cuenta
- Clabe interbancaria

Con base en lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de la información como **confidencial** precisada en el último párrafo del considerando cuarto con relación a la solicitud de información con No. de folio **0637000012016**; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Servicios Legales es la Unidad Administrativa responsable de la elaboración de la versión pública del contrato solicitado, en términos de lo dispuesto en el considerando cuarto del presente acuerdo, mismo que será proporcionado a la Unidad de Enlace, para que ésta a su vez se las entregue al peticionario.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

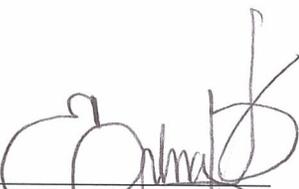
**ACI-010/16**

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El solicitante podrá presentar recurso de revisión en el INAI a través del sistema INFOMEX, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y  
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

Ciudad México, a 22 de junio de 2016.

---

**Mtra. Edna Barba y Lara**  
Vicepresidente Jurídico

---

**Act. Guillermo López  
Jiménez**  
Titular del Órgano Interno de  
Control en la CONDUSEF

---

**Lic. Gerardo Francisco  
Calvillo Anaya**  
Titular de la Unidad de Enlace y  
Presidente del Comité  
de Información